



Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Rengo 444
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

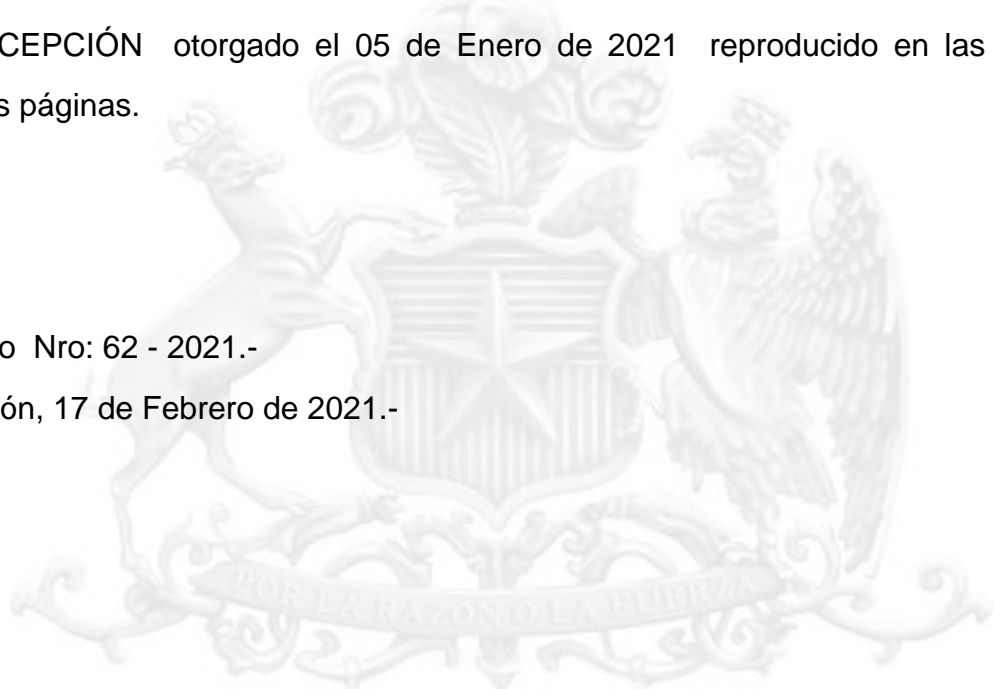
NOTARÍA CERTIFICADA BAJO NORMA ISO 9001 y 14001 | 2015

Concepción Ramon Octavio García Carrasco

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO DE CONCEPCIÓN otorgado el 05 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 62 - 2021.-

Concepción, 17 de Febrero de 2021.-



123456886206
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456886206.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rogarc&ndoc=123456886206>.- .-

CUR Nro: F478-123456886206.-



1 **REPERTORIO N° 62-2021**

2 \\192.168.1.58\gn\GPDOC\2021278.doc

3
4 **ACTA DE DIRECTORIO**

5 **DE**

6 **FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO DE CONCEPCIÓN**

7
8
9 **EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE**, a cinco de Enero de dos mil veintiuno,
10 ante mí **OLAYA FERRADA GARRIDO**, Abogado, Notario Público de Concepción,
11 suplente del Titular de la Agrupación de Comunas de la Jurisdicción de los Juzgados de
12 Letras de Concepción, don **RAMÓN GARCÍA CARRASCO**, según Decreto de la
13 Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, protocolizado al final de este Registro bajo
14 el número veintiuno con domicilio en calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro
15 de esta ciudad, comparece doña **MARIA TRINIDAD FIERRO ANDREU** quien declara
16 ser chilena, divorciada, profesora, con domicilio en Juan de Dios Rivera numero mil
17 trescientos sesenta y cuatro de la comuna de Concepción; La compareciente mayor de
18 edad, quien acredito su identidad mediante la exhibición de su respectiva cedula : Que
19 viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE DIRECTORIO DE FUNDACION**
20 **TRABAJA PARA UN HERMANO DE CONCEPCION** cuyo tenor es el siguiente Hoy
21 26 de Noviembre siendo las 21 horas y por medio de la plataforma Zoom, de acuerdo a las
22 nuevas condiciones para realizar reuniones de Organizaciones Sociales se realiza la reunión
23 de Directorio de Fundación Trabajo Para un Hermano. Asisten los directores: María
24 Trinidad Fierro Andreu rut 7.304.301-8, Mauricio Andrés Laborde Duronea rut 4.779.258-
25 4, Pedro Daniel Orellana Agüero rut 6.974.830-9, Raúl Luciano Arriagada Inostroza, rut
26 5.938.195-4, Jorge Tagle Vargas, rut 7.080.728-9, Alba Luisa Chávez Toro, rut 12.923.152-
27 1, Patricia Viviana Yévenes Carrasco, rut: 9.269.051-2, Sergio Sigfrido Cabrera Coronel,
28 rut: 6.868.465-k, Erna Ugarte Romero rut 6.344.862-1 y Paulina Pacheco Maldonado .
29 8.410.007-2. En esta primera reunión del nuevo directorio nominado por la Asamblea el
30 pasado jueves 19 de noviembre nos corresponde como primera función definir los cargos

Pag: 2/13



Certificado Nº
123456886206
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROJAS-2021278



1 señalados en los estatutos 1.- Se procede a la nominación, quedando el Directorio con la
2 siguiente formación: Presidenta: María Fierro Andreu Vicepresidente: Sergio Cabrera
3 Coronel Tesorera: Patricia Yevenes Carrasco Secretaría Ejecutiva : Se acordó nombrar a
4 Claudia Morales Avila, que tendrá a su cargo las labores de secretaria de la Fundación. Un
5 agradecimiento especial a Gerhard Baumgartner Teuber, que deja la presidencia y el
6 directorio y que nos ha acompañado en este camino durante 30 años, y que ha decidido
7 alejarse temporalmente.2.- PODERES: Se acuerda que para asegurar la buena marcha de la
8 Fundación y colaborar en la mayor transparencia, equivalencia y efectividad se hace
9 necesario que el Directorio confiera poderes suficientes a sus miembros, como a otros
10 apoderados.A.- PODERES A LOS DIRECTORES: Al respecto, y por la unanimidad de sus
11 miembros, el Directorio acordó conferir poder a los Directores y Directoras para que,
12 actuando dos de ellos conjuntamente puedan:uno) Representar a la Fundación en todos los
13 juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
14 tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como
15 demandante o demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
16 acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etc., relativas a su persona, bienes o a cualquier
17 acto o contrato, etc., y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones
18 que estimen convenientes o necesarias; dos) Representar a la Fundación con las facultades
19 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en
20 primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
21 recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
22 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y
23 avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; tres)
24 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo especialmente concurrir
25 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias
26 y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,
27 autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma,
28 organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o
29 jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso
30 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y

Pag: 3/13



Certificado
123456886206
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 desistirse de sus peticiones; cuatro) Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o
 2 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Fundación; cinco) Señalar domicilio;
 3 seis) Prorrogar jurisdicción; siete) Ejercer acciones reivindicatorias y posesorias; ocho)
 4 Alegar e interrumpir prescripciones; nueve) Adquirir por ocupación, accesión, tradición,
 5 prescripción, sucesión por causa de muerte; diez) Someter a compromiso, nombrar, solicitar
 6 o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y, fijarles o concurrir a la fijación de
 7 sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; once)
 8 Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios,
 9 peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones,
 10 plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; doce) Reclamar impuncias, recusar,
 11 solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,
 12 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves,
 13 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al
 14 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su
 15 petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer
 16 modificaciones a los mismos; trece) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas,
 17 empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso
 18 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
 19 signadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación; catorce)
 20 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales y
 21 patentar inventos; quince) Establecer agencias, sucursales y establecimientos en cualquier
 22 punto del país; dieciséis) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación,
 23 subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare por cualquier
 24 título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación,
 25 etcétera; diecisiete) Comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda y, en general,
 26 adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, bienes muebles, corporales o
 27 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de
 28 cualquier naturaleza; dieciocho) Dar y tomar en arrendamiento, leasing, lease back,
 29 administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles;
 30 diecinueve) Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de

Pag: 4/13



Certificado Nº
123456886206
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROJAS-2021278



1 transportes, de comisión y de corredurías; veinte) Celebrar contratos de transacción, aún
2 respecto de cosas no disputadas; veintiuno) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,
3 imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; operar con factoring.
4 veintidós) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
5 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más
6 amplias facultades que se precisen al efecto; veintitrés) Celebrar contratos de seguro y,
7 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
8 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
9 veinticuatro) Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de
10 comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis,
11 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; efectuar toda clase de
12 operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y
13 autoridades; veinticinco) Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda;
14 veintiséis) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;
15 veintisiete) Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; veintiocho) Endosar, retirar
16 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar
17 los documentos necesarios; veintinueve) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo
18 cuanto se adeude a la fundación o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea,
19 por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
20 público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o
21 de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase
22 de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; treinta)
23 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender
24 y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas
25 las declaraciones que estime necesarias o convenientes; treinta y uno) Oponerse a
26 expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el
27 Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho
28 público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no
29 disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo;
30 treinta y dos).

Pag: 5/13



Certificado
123456886206
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Rengo 444
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 Y 14001 | 2015

1 Representar a la Fundación en los bancos con las más amplias facultades que puedan
2 necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y,
3 entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de
4 depósito y/o de crédito y/o de ahorro, depositar, girar y sobregirarse en ellas y en las que el
5 compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios
6 de cheques, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su
7 movimiento y cerrar unas y otras y protestar; todo ello tanto en moneda nacional como
8 extranjera; contratar y rescatar depósitos de fondos mutuos, c) Aprobar y objetar saldos; d)
9 Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o
10 no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente,
11 cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad;
12 f) Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de depósito,
13 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Hacer depósitos a la vista, a
14 plazo y/o condicionales; retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar
15 recibos de dinero; treinta y tres) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
16 administrativas, incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase
17 y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,
18 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
19 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones; modificarles y desistirse de
20 ellas; treinta y cuatro) Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o
21 extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas
22 veces lo estime necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez; treinta y cinco) En
23 suma, podrá los mandatarios practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales que sean
24 necesarios para la fiel y expedita representación del mandante, aún aquellos para los cuales
25 la ley exige poder especial; treinta y seis) Se deja expresa constancia que los apoderados
26 deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el Directorio de la Fundación, cuestión
27 que solo afectará las relaciones entre la Fundación y sus apoderados y que no será necesario
28 acreditar ante terceros. En suma, podrán los mandatarios practicar todos los actos judiciales
29 y extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la Fundación,
30 aún aquellos para los cuales la ley exige poder especial. Celebrar toda clase de actos y

Pag: 6/13



Certificado Nº
123456886206
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



PROJAS-2021278



1 contratos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación,
2 pudiendo respecto a la gestión económica, laboral y organización interna de la institución
3 delegar facultades, conferir mandatos y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.
4 Todo lo anterior con tal que ello redunde en beneficio del bien común de la Fundación.B.-
5 PODER AL PRESIDENTE: No obstante lo expresado precedentemente el Directorio
6 acordó por la unanimidad conferir poder a la Presidenta: Sra María Fierro Andreu, para que
7 en nombre y representación de la Fundación pueda: uno) Representar a la Fundación en
8 todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
9 cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como
10 demandante o demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
11 acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etc., relativas a su persona, bienes o a cualquier
12 acto o contrato, etc., y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones
13 que estimen convenientes o necesarias; dos) Representar a la Fundación con las facultades
14 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en
15 primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
16 recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
17 arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y
18 avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; tres)
19 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir
20 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias
21 y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,
22 autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma,
23 organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o
24 jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso
25 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y
26 desistirse de sus peticiones, en especial, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de
27 Tesorería, Direcciones del Trabajo, y los organismos dependientes de tales servicios; cuatro)
28 Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o
29 deudores de la Fundación; cinco) Señalar domicilio; seis) prorrogar jurisdicción; siete)
30 Ejercer acciones reivindicatorias opositorias; ocho) Alegar e interrumpir prescripciones;

Pag: 7/13



Certificado
123456886206
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ec>





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Rengo 444
Teléfono 56-41 244 36 00 - 56-41 244 36 27
e-mail: infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGROPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARIA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 Y 14001 I 2015

1 nueve) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, sucesión por causa de
2 muerte; diez) Solicitar guarda o aposición de sellos; once) Someter a compromiso, nombrar,
3 solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la
4 fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos,
5 etcétera; doce) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
6 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes,
7 remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; trece) Reclamar
8 implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de
9 tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y
10 retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y
11 señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o
12 adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar
13 convenios, proponer modificaciones a los mismos; catorce) Retirar de las oficinas de
14 correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
15 de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
16 mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Fundación; firmar la
17 correspondencia de la sociedad; quince) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
18 comerciales, modelos industriales y patentar inventos; dieciséis) Pagar en efectivo, por
19 dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la
20 fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por
21 novación, remisión, compensación, etcétera; diecisiete) Comprar, vender, constituir prendas
22 o hipotecas sobre toda clase bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, proveer
23 y suministrar toda clase de bienes, insumos, artefactos y productos industriales y, en
24 general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles; dieciocho) Dar y tomar en
25 arrendamiento, leasing, lease back o administración bienes muebles e inmuebles;
26 diecinueve) Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de
27 transportes, de comisión y de corredurías; veinte) Celebrar contratos de cuenta corriente
28 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; celebrar
29 operaciones de factoring. veintiuno) Celebrar contratos de trabajo, contratar y despedir
30 trabajadores, celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios

Pag: 8/13



Certificado Nº
123456886206
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROJAS-2021278



1 profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen
2 al efecto, firmar cartas de despido y finiquitarlos; veintidós) Celebrar contratos de seguro,
3 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
4 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; veintitrés)
5 Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; veinticuatro) Endosar, retirar
6 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar
7 los documentos necesarios; veinticinco) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo
8 cuanto se adeude a la fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea,
9 por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
10 público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o
11 de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase
12 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;
13 veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
14 extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
15 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; veintisiete) Oponerse a
16 expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el
17 Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho
18 público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no
19 disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo;
20 veintiocho) Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de
21 embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; veintinueve)
22 Representar a la Fundación en los bancos con las más amplias facultades que puedan
23 necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y,
24 entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de
25 depósito y/o de crédito y/o de ahorro, depositar, girar y sobregirarse en ellas y en las que el
26 compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios
27 de cheques, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su
28 movimiento y cerrar unas y otras y protestar; todo ello tanto en moneda nacional como
29 extranjera; contratar y rescatar depósitos de fondos mutuos, c) Aprobar y objetar saldos; d)
30 Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no,





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Rengo 444
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 y 14001 I 2015

1 a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar
2 las cuentas o igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad; f)
3 Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de depósito,
4 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Hacer depósitos a la vista, a
5 plazo y/o condicionales; retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar
6 recibos de dinero; treinta) Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o
7 extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas
8 veces lo estime necesario. En suma, podrá el mandatario practicar todos los actos judiciales
9 y extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la fundación,
10 aún aquellos para los cuales la ley exige poder especial. Se deja expresa constancia que la
11 apoderado deberá atenerse a las instrucciones impartidas por el Directorio de la fundación,
12 cuestión que sólo afectará las relaciones entre la Fundación y su apoderada y que no será
13 necesario acreditar ante terceros. C.PODER BANCARIO: Se acordó, además, por la
14 unanimidad conferir poder Bancario a : Erna Agustina Ugarte Romero rut 6.344.862-1,
15 María Trinidad Fierro Andreu rut 7.304.301-8 Sergio Sigfrido Cabrera Coronel, rut:
16 6.868.465-k y Patricia Viviana Yévenes Carrasco, rut: 9.269.051-2. Y, Jorge Roberto Tagle
17 Vargas rut: 7.080.728-9 para que, actuando dos de ellos conjuntamente puedan representar a
18 la Fundación ante los Bancos e Instituciones Financieras con las más amplias facultades que
19 puedan necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y acometerles comisiones de
20 confianza; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y/o de
21 ahorro, depositar, girar y autorizar transferencias, y en las que el compareciente tenga en la
22 actualidad, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, firmar
23 reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y
24 otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y objetar saldos; d)
25 Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar y cancelar boletas de garantía;
26 f) Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito,
27 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Hacer depósitos a la vista, a
28 plazo y/o condicionales; retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar
29 recibos de dinero; h) suscribir, endosar avalar, pagarés y documentos en general. Además,
30 podrán: Uno) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en

Pag: 10/13



Certificado Nº 123456886206
Verifique validez en http://www.fojas.cl



PROJAS-2021278



1 dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender
2 y disponer en cualquier forma cheques y demás documentos mercantiles, de embarque o
3 bancario, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
4 ejercer todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales
5 documentos; Dos) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
6 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
7 valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Tres) Pagar en efectivo, por dación en
8 pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que el mandante
9 adeudare por cualquier título; y, en general extinguir obligaciones ya sea por novación,
10 remisión, compensación; Cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto
11 se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, incluso
12 remuneraciones, beneficios previsionales, dividendos, amortizaciones, etcétera y, por
13 cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o
14 fundaciones de derecho público, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semi-
15 fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera sea en dinero, en otra
16 clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, etcétera; y,
17 Cinco) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general suscribir, otorgar, firmar.
18 Extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
19 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes, Seis) contratar y rescatar
20 depósitos de fondos mutuos. Se nombra a la sra María Fierro Andreu para reducir a escritura
21 pública la presente Acta. Siendo las 22:00 se da termino a la reunión. Asisten: FIRMAN
22 MAS ABAJO. Hay una firma de Sergio Cabrera Coronel 7.868.465-k, Hay una firma
23 María Fierro Andreu 7.304.301-8, Hay una firma de Mauricio Laborde Duronea
24 4.779.258-4, Pedro Daniel Orellana Agüero 6.974.830-9, Hay una firma Raúl Arriagada
25 Inostroza 5.938.195-4, Hay una firma Paulina Pacheco Maldonado 8.410.007-2, Hay una
26 firma Erna Ugarte Romero 6.344.862-1, Hay una firma de don Jorge Tagle Vargas
27 7.080.728-9, Hay una firma Patricia Yevenes Carrasco 9.269.051-2, Alba Chavez Toro
28 12.923.152-1, Conforme con el acta original tenida a la vista, que se agregara
29 conjuntamente con fotocopia de la cedula de identidad del compareciente al final
30 de registro bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura

31

Pag: 11/13



Certificado
123456886206
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Rengo 444
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARIA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 y 14001 I 2015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.

Doy fe. *RDG*

REPERTORIO
N° 62. - 2021

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



NOMBRE: *María Trinidad Fierro Anderson*

C.I. N°: *7.304.301-8*

OLAYA FERRADA GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
RAMÓN GARCÍA
CARRASCO
CONCEPCIÓN
CHILE

Pag: 12/13



Certificado Nº 123456886206
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



REVISOR
G.A.H.



PROJAS-2021278

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.



Certificado
123456886206
Verifique validez
<http://www.fojas.>

